



Surquillo, 04 de Junio de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ**

VISTOS: El Informe Técnico N° 025-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1439-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000736-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como



consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 015-2021-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 27 de abril de 2021, la especialista responsable de la indagación de mercado refiere que, se ha comprobado que en el mercado nacional: (i) la empresa NICOTECH EIRL, posee derechos exclusivos de distribución de los bienes requeridos por el área usuaria, afirmando que dicha condición se acredita mediante la Carta de exclusividad de fecha 06 de junio de 2020 suscrita por el Executive Director Marketing de Allen Medical Systems; ii) Que, el valor estimado de la contratación asciende a la suma total de S/ 45,990.00 (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles); recomendando llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística mediante el informe técnico de vistos afirma que la justificación de la necesidad de los bienes materia de adquisición, la emite la directora ejecutiva del Departamento de Radioterapia, con Memorando N° 180-2021-DRT-DIRAD/INEN referenciando el Memorando N° 36-2021-EFM-DRT-DIRAD/INEN, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento no pueden ser sustituidos por otros; asimismo, comunica que la carta de exclusividad ofrecida durante la indagación ha sido actualizada, contándose ahora con la Carta de fecha 17 de marzo de 2021 emitida por el funcionario citado en el párrafo precedente;

Que, mediante Memorando N° 749-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2551, para la presente contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 162-2021-J/INEN de fecha 25 de mayo de 2021, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones del Año 2021 del INEN el presente procedimiento de selección de Contratación Directa, con el número de referencia 73;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 138-2021-OGA/INEN de fecha 31 de mayo de 2021, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 013-2021-INEN para la "Adquisición de Piernera Tipo Bota con Adaptadores para Mesa Hidráulica" por un valor estimado que asciende a S/ 45,990.00 (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 01 de junio de 2021, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la prestación de la adquisición antes aludida, toda vez que se ha determinado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación, solo pueden obtenerse de la empresa NICOTECH EIRL, en la medida que durante la indagación de mercado se determinó que la citada empresa, cuenta con derechos exclusivos de distribución sobre los bienes materia de adquisición en todo el territorio nacional; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 013-2021-INEN para la "Adquisición de Piernera Tipo Bota con Adaptadores para Mesa Hidráulica", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 45,990.00 (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles);y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único.

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 013-2021-INEN



para la "Adquisición de Piernera Tipo Bota con Adaptadores para Mesa Hidráulica", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 013-2021-INEN para la "Adquisición de Piernera Tipo Bota con Adaptadores para Mesa Hidráulica", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 013-2021-INEN para la "Adquisición de Piernera Tipo Bota con Adaptadores para Mesa Hidráulica", en los siguientes términos:

| CONCEPTO | INFORMACIÓN |
|--|---|
| Objeto de la Convocatoria | "ADQUISICIÓN DE PIERNERA TIPO BOTA CON ADAPTADORES PARA MESA HIDRÁULICA" |
| Tipo de procedimiento de selección | CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEDOR ÚNICO |
| Cantidad | 1 unidad (1 par) |
| Valor Estimado | S/ 45,990.00 (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles) |
| Sistema de Contratación | SUMA ALZADA |
| Razón Social del proveedor Calificado como Único | NICOTECH EIRL |
| Plazo de Entrega | 75 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la autenticidad y vigencia de la exclusividad invocada al proveedor mediante la/s carta/s presentada/s, así como que ésta se otorgue en la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PERÚ

**Sector
Salud**

**Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**



*DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"*

FIRMADO DIGITALMENTE

**VICTOR RODOLFO ZUMARAN
ALVITEZ**
Gerente General